



Jesus Maria, 31 de Enero del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 00013-2024-MTPE/1/20.3

EXPEDIENTE : EXP. N° 2024-0011855

VISTO:

El expediente N° 0011855-2024-MTPE/1/20.3, sobre inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentado por **HURTADO ACEVEDO, IVAN** (en adelante, el administrado), identificado con Documento Nacional de Identidad N° **44532458** con domicilio en Jirón José Olaya N° 951 – Hogar Policial, distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, (en adelante, el Reglamento), conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Segundo. - Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud, los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Tercero. - Que, de la evaluación de la solicitud presentada con Registro N° 11855-2024, se advierte que el administrado cumplió con presentar los documentos que se detallan a continuación: **i) Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI)**, que obra a fojas 01 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.1 del artículo 5° del Reglamento; **ii) Copia simple de la Ficha del Registro Único de Contribuyente (RUC)**, que obra de fojas 02 a 04 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento; **iii) Copia simple del recibo de agua, luz o teléfono**; toda vez que, el administrado adjuntó el recibo de luz que obra a fojas 05 de autos, en el cual se observa que la dirección consignada en el mismo coincide con la dirección indicada en su solicitud, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.3 del artículo 5° del Reglamento; **iv) Copia certificada por la autoridad competente del Título Profesional**; toda vez que, el administrado presentó el título profesional de **INGENIERO AMBIENTAL**, expedido por la **UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL**, que obran a fojas 06 de autos, acompañada por la respectiva declaración jurada de autenticidad, que obra a fojas 08 de autos, y estando a lo dispuesto por el artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS¹ (en adelante, TUO de la LPAG), téngase por cumplido el requisito previsto en el numeral 5.4 del artículo 5° del Reglamento; **v) Constancia de habilitación del Colegio Profesional correspondiente, de ser requerida dicha afiliación para el ejercicio de la profesión**; al respecto, el administrado presentó el Certificado de Habilidad, que obra a fojas 09 de autos, expedido por el Colegio de Ingenieros del Perú (en adelante, CIP), advirtiéndose que la fecha de incorporación al indicado Colegio Profesional es el día **19/04/2017**, con registro N° **199057**, cumpliéndose así con lo previsto en el numeral 5.5 del artículo 5° del Reglamento; **vi) Currículum Vitae documentado**, que obran de fojas 10 a 16 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.6 del artículo 5° del Reglamento; **vii) Certificados que**

¹ Que regula lo concerniente a la presentación de documentos sucedáneos de los originales, disponiendo en su numeral 49.1, lo siguiente: "Para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir los siguientes documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo mérito probatorio", precisando entre otros documentos: "49.1.1 Copias simples en reemplazo de documentos originales (...), acompañadas de una declaración jurada del folio acerca de su autenticidad (...)".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contactadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validador/Documental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: YERTONS



acrediten la experiencia no menor de cinco (5) años de su profesión; en efecto, el administrado adjuntó el certificado de trabajo expedido por la empresa **ENGINEERING SERVICES & CONSULTING S.A.C.**, que obra a fojas 12 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral estuvo comprendido del 10/09/2018 al 30/04/2019, acreditando 07 meses y 20 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa **AENOR**, que obra a fojas 13 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral estuvo comprendido del 06/05/2019 al 24/01/2024, acreditando 04 años, 08 meses y 18 días de experiencia profesional; en ese sentido, de la revisión íntegra de los documentos, el administrado acreditó un total de **05 años, 04 meses y 08 días de experiencia profesional**, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.7 del artículo 5° del Reglamento; **viii) certificados que acrediten la experiencia no menor de cuatro (04) años en la Actividad Auditora, dos (02) de los cuales deben ser específicamente en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o en Sistemas Integrados de Gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas**; toda vez que, el administrado adjunta la constancia de Auditorías del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante, SGSST), expedida por la empresa **AENOR**, que obra a fojas 14 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido del 06/05/2019 al 24/01/2024, acreditando **04 años, 08 meses y 18 días de actividad auditora y 484 horas de trabajo de campo**, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.8 del artículo 5° del Reglamento; **ix) Copia certificada por la autoridad competente que acredite la aprobación de algún curso de Sistemas Integrados de Gestión**; al respecto, el administrado adjunta la copia simple del certificado de haber aprobado el curso de **"PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO"**, que obra a fojas 15 de autos, expedida por la empresa **AENOR**, acompañada por la respectiva declaración jurada de autenticidad, que obra a fojas 16 de autos, y estando a lo dispuesto por el artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS² (en adelante, TUO de la LPAG), téngase por cumplido el requerimiento previsto en numeral 5.9 del artículo 5° del Reglamento;

Que, este Despacho de la evaluación de todos los documentos presentados en la solicitud de inscripción, se advierte que el administrado cumple con todos los requisitos solicitados en el artículo 5° del Reglamento;

Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por el Art. 14 inciso f) de la R. M. N° 308-2019-TR que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los artículos 2° y 6° del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

INSCRIBIR en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a **HURTADO ACEVEDO, IVAN**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **44532458**, quien queda acreditado, a partir de la fecha, como Auditora y se encuentra autorizado para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel Nacional.

HÁGASE SABER.-

Documento Firmado Digitalmente
ABOG. JACQUELINE A. ESPINOZA RINCON
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN
Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES
Y DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

² Que regula lo concerniente a la presentación de documentos sucedáneos de los originales, disponiendo en su numeral 49.1, lo siguiente: *"Para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir los siguientes documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo mérito probatorio"*, precisando entre otros documentos: *"49.1.1 Copias simples en reemplazo de documentos originales (...), acompañadas de una declaración jurada del folio acerca de su autenticidad (...)"*.

JER/acl

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico prelevada al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 024-2013-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.trabajo.gob.pe/validador/documento/#inicio_detalle.jsf e ingresando la siguiente clave: YERTONS